



MinTransporte

# PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005434 DE 2013

- 4 DIC 2013

"Por el cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Briceño - Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca."

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 Numerales 6.14 y 6.15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011,

## CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte, la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, suscribieron el día treinta (30) de diciembre de 2008 el "Convenio Interadministrativo de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Vial de Cundinamarca" modificado y adicionado mediante "otrosí" No.1 a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2012, cuyo objeto es definir las condiciones en que las partes cooperaran para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura de transporte en el Departamento de Cundinamarca.

Que el numeral 6.14 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 faculta al Ministerio de Transporte para "Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios". Adicionalmente el numeral 6.15 confiere la función de "Establecer los peajes, tarifas, tasas y derecho a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

Que la Gobernación de Cundinamarca efectuó la socialización y concertación con los representantes de la comunidad para la instalación del peaje en la Vía Briceño - Zipaquirá, la cual fue realizada en el Municipio de Zipaquirá los días 01/11/2012, 22/12/2012, 22/02/2013, 03/05/2013 y 06/10/2013, así como la socialización del proyecto de Asociación Pública Privada Briceño - Zipaquirá - Pacho - La Palma, realizada en el ICCU el día 09/05/2013.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante oficio radicado No. 2013-321-009466-2 del 21/02/2013, considera que la instalación del mencionado peaje no produce afectación en sus proyectos.

Que el 29 de agosto de 2013, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1312 suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, mediante el cual el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, transfiere al Departamento de Cundinamarca, el corredor vial Briceño - Zipaquirá, para su administración, operación y mantenimiento.

Que la Gobernación de Cundinamarca a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, avaló los documentos soporte del estudio Técnico, Operativo, Financiero, Económico y Social, los cuales fueron presentados en el Ministerio de Transporte mediante oficio radicado No. 20133210641432 del 06/11/2013.

0005434

-4 DIC 2013

"Por el cual se emite Concepto vinculante previo al establecimiento de una estación de peaje en el proyecto vial Briceño Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca."

Que para elaborar el estudio de la solicitud de concepto vinculante previo, se tuvo en cuenta el manual "Estudio para determinar la metodología para Instalar Estaciones de Peaje en Carreteras Nacionales", expedido por el INVIAS.

Que la Oficina de Regulación económica el día 12 de noviembre de 2013, emitió propuesta favorable al establecimiento de estación de peaje para el proyecto vial Briceño - Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web de la Gobernación de Cundinamarca - Subgerencia de concesiones, en complemento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2013, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario emitir concepto vinculante previo favorable para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Briceño - Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de una caseta de peaje en la vía Briceño - Zipaquirá del Departamento de Cundinamarca, que se denominará "PASOANCHO" y estará ubicado en el tramo de la carretera departamental Briceño - Zipaquirá PR 7+500 desde la población de Briceño, con cobro bidireccional, de conformidad con la propuesta favorable proferida por la Oficina de Regulación Económica.

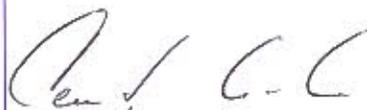
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la Gobernación de Cundinamarca o a quien este delegue, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a

-4 DIC 2013



CECILIA ÁLVAREZ- CORREA GLEN

Ministra de Transporte

Proyectó: Rafael Peñaranda, oficina de Regulación Económica.   
 Revisó: Jorge Carrillo Tobos Jefe (E) Oficina Regulación Económica   
 Revisó: Francisco Javier Arias A. / ICCU (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca)  
 Revisó: Germán Augusto Peña Castro / ICCU (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca)  
 Aprobó: Gina Astrid Salazar, Jefe Oficina Jurídica Ministerio de Transporte. 